

sustenten en la disparidad entre las versiones del mismo en las dos lenguas oficiales.»

Madrid, 9 de enero de 1992.-La Presidenta, Ana Corces Pando.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

1719 RESOLUCION de 18 de diciembre de 1991, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al anexo número 3 al Convenio suscrito el 3 de diciembre de 1990 entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Madrid para el desarrollo de programas a medio plazo (1990/1994) de la Comisión de las Comunidades Europeas para la integración económica y social de los colectivos menos favorecidos.

Habiéndose firmado con fecha 11 de noviembre de 1991, anexo número 3 al Convenio suscrito el 3 de diciembre de 1990 entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Madrid para el desarrollo de programas a medio plazo (1990/1994) de la Comisión de las Comunidades Europeas para la integración económica y social de los colectivos menos favorecidos, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho anexo número 3, que se acompaña a la presente Resolución.

Madrid, 18 de diciembre de 1991.-El Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

ANEXO NUMERO 3

Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Madrid en desarrollo de programas para situaciones de necesidad suscrito con fecha 3 de diciembre de 1990

Fase de aplicación del proyecto: 1 de julio de 1991 a 30 de junio de 1992 (tercera fase).

Presupuesto y financiación en pesetas:

CEE: 5.382.395.

Ministerio de Asuntos Sociales: 11.920.545.

Comunidad Autónoma de Madrid: 30.343.518.

Total: 47.646.458.

Cuenta bancaria del proyecto a los efectos de lo establecido en la cláusula quinta del Convenio: Caja de Madrid, sucursal 1.852. Paseo de la Castellana, número 95. Número c/c 6000194539.

Madrid, 11 de noviembre de 1991.

Por la Comunidad Autónoma
de Madrid:

Elena Vázquez Menéndez,
Consejera de Integración Social

Por el Ministerio de Asuntos
Sociales:

Matilde Fernández Sanz,
Ministra de Asuntos Sociales

MINISTERIO DEL PORTAVOZ DEL GOBIERNO

1720 RESOLUCION de 30 de diciembre de 1991, de la Subsecretaría, por la que se renuevan becas de formación de postgraduados en tratamiento documental.

Por Resolución de 26 de septiembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 29) se convocaron becas dentro del Programa de formación de postgraduados en Ciencias de la Información, Ciencias Políticas, Sociología e Historia en Tratamiento Documental, que se adjudicaron por Resolución de 28 de diciembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1991).

De conformidad con la base IV de la convocatoria y vista la propuesta efectuada por la Comisión de Selección nombrada al efecto, esta Subsecretaría ha resuelto:

Primero.-Renovar las becas del Programa de formación de postgraduados en tratamiento documental que se relacionan en el anexo de esta Resolución.

Segundo.-La renovación de estas becas se realiza con efectos de 1 de enero de 1992.

Tercero.-La dotación de las becas será de 100.000 pesetas mensuales.

Cuarto.-Los beneficiarios de estas becas estarán obligados a cumplir las normas establecidas en la Resolución de convocatoria. En todo caso, las decisiones administrativas que se deriven de esta Resolución podrán ser recurridas por los interesados, en los casos y formas previstos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 30 de diciembre de 1991.-El Subsecretario, Miguel Gil Peral.

ANEXO

Becas de formación de postgraduados en tratamiento documental

Apellidos y nombre	DNI
González Rivera, María de los Angeles	11.409.669
Lobato Ayllón, Ana	50.945.988
Moreno Serrano, María Luisa	4.573.303
Solanas Cardín, María José	11.410.224
Serrano Fonseca, Begoña	802.533

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

1721 ACUERDO de 7 de noviembre de 1991, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el método de valoración del arbolado ornamental, Norma Granada, para su aplicación en el territorio de la Comunidad de Madrid.

La protección de las especies vegetales existentes en el ámbito de la Comunidad de Madrid, ha sido y sigue siendo uno de los objetivos prioritarios marcados por el Gobierno Regional, dentro de la política de conservación de la naturaleza.

En este sentido, se debe señalar que fue Madrid la primera Comunidad del Estado Español que ya en el año 1983 contaba con una normativa para proteger una especie que en ese momento se encontraba en fase regresiva en el territorio de la Comunidad madrileña. Dicha normativa fue precedida de otras disposiciones para la salvaguarda de otras plantas amenazadas.

La sensibilidad e interés de la Comunidad de Madrid, por la protección de estas especies, queda corroborada con la promulgación de la Ley 2/1991, de 14 de febrero, para la Protección y Regulación de la Fauna y Flora Silvestres del territorio de nuestra Comunidad.

Sin embargo, cuando lamentablemente se produce alguna infracción relacionada con la materia que nos ocupa, a la hora de fijar la cuantía de la multa o sanción correspondiente, se detecta la falta de un método de aplicación para calcular el valor intrínseco de la especie dañada.

Teniendo en cuenta que la protección de estas especies es una labor que concierne a todos, es por lo que la Asociación Española de Parques y Jardines Públicos, de la cual la Agencia de Medio Ambiente es socio corporativo desde su fundación en 1973, se ha venido ocupando en congresos, reuniones, jornadas técnicas y publicaciones de muchos aspectos concernientes al cuidado y defensa de los árboles.

Dentro de los trabajos realizados, se debe incluir la Norma Granada, elaborada como método de valoración del arbolado ornamental, refrendada con el apoyo de la UNESCO a través de su programa «El Hombre y la Biosfera», en cuyo comité español también está presente la Agencia de Medio Ambiente.

En consecuencia, el Consejo de Gobierno, con el fin de cubrir este vacío técnico, en materia de valoración del arbolado, en el territorio de la Comunidad de Madrid, a iniciativa de la Agencia de Medio Ambiente y a propuesta del Consejo de Cooperación, acuerda:

Aprobar como método de valoración del arbolado ornamental, para su aplicación en el territorio de la Comunidad de Madrid, la Norma Granada, que se adjunta como anexo único.